

Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

Quincuagésima cuarta serie de reuniones Ginebra, 22 a 30 de septiembre de 2014

LISTA DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO EN SU VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN (1 A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

Documento preparado por la Secretaría

1. En el presente documento consta la “Lista de decisiones” adoptadas por el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) en su vigésima segunda sesión (1 a 5 de septiembre de 2014) (documento WO/PBC/22/29).
2. Se propone el párrafo de decisión siguiente:
 3. *Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que ella administra, en lo que a cada una concierne:*
 - i) *tomaron nota de la “Lista de decisiones” (documento WO/PBC/22/29); y*
 - ii) *aprobaron las recomendaciones formuladas por el PBC según constan en el documento WO/PBC/22/29.*
4. En particular, y tal como lo recomendara el PBC, se invita a la Asamblea General de la OMPI a continuar examinando la cuestión referida en el documento WO/PBC/22/29 bajo el punto 21.

[Sigue el documento WO/PBC/22/29]

Comité del Programa y Presupuesto

Vigésima segunda sesión
Ginebra, 1 a 5 de septiembre de 2014

LISTA DE DECISIONES

Documento preparado por la Secretaría

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA APERTURA DE LA SESIÓN

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS
VICEPRESIDENTES DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y
PRESUPUESTO

Fue elegido Presidente el Sr. Gabriel DUQUE, Embajador (Colombia); fueron elegidos Vicepresidentes del Comité los Sres. Xavier BELLMONT ROLDAN (España) y Wojciech PIATKOWSKI (Polonia).

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
documento WO/PBC/22/1

El Comité del Programa y Presupuesto aprobó el orden del día.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA
INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN (CCIS) DE LA
OMPI

documento WO/PBC/22/2

1. *El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General de la OMPI:*
 - a) *que tome nota del Informe de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI (documento WO/PBC/22/2); y*
 - b)
 - c) *que pida a la Secretaría que continúe tomando las medidas adecuadas para dar respuesta a las recomendaciones de la CCIS.*
2. *El PBC también pidió a la CCIS que, de conformidad con su mandato, continúe examinando y supervisando estrechamente las medidas que tome la Secretaría y que continúe presentando informes al respecto al PBC.*

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

documento WO/PBC/22/3

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General y demás Asambleas de los Estados miembros de la OMPI que tomen nota del Informe del Auditor Externo (documento WO/PBC/22/3).

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA RESEÑA ANUAL DEL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN INTERNAS (DASI)

documento WO/PBC/22/4

1. *El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General de la OMPI:*
 - a) *que tome nota del contenido del documento WO/PBC/22/4 (Reseña anual del Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas (DASI)); y*
 - b) *que pida a la Secretaría que continúe tomando las medidas adecuadas para dar respuesta a las recomendaciones de la DASI.*
2. *El PBC también pidió a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) que, de conformidad con su mandato, continúe examinando y supervisando estrechamente la aplicación de las recomendaciones y que continúe presentando informes al respecto al PBC.*

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA REVISIONES PROPUESTAS DE LA CARTA DE
SUPERVISIÓN INTERNA

documento WO/PBC/22/22

El Comité del Programa y Presupuesto:

- a) *recomendó a la Asamblea General de la OMPI:*
 - i) *que apruebe las revisiones propuestas de la Carta de Supervisión Interna de la OMPI, tal y como fue modificada en la 22ª sesión del PBC y que se adjunta al presente documento,*

- ii) *que tome nota de que se modificarán en consecuencia las secciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera;*
- b) *observando que no se logró un consenso para la revisión de los párrafos 33 y 34, pidió a los Estados miembros interesados a que continúen las consultas; y*
- c) *pidió a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) que continúe brindando su asesoramiento pericial a los Estados miembros con miras a ayudarlos en las consultas que mantengan en torno a esos párrafos.*

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA **INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN (DCI)**

documento WO/PBC/22/23

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) tomó nota del estado de aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) dirigidas a los órganos legislativos de la OMPI, y observó que doce recomendaciones han sido aplicadas, dos han sido aceptadas y están en vías de aplicación, y 10 son objeto de estudio (documento WO/PBC/22/23).

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA **INFORME DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN “EXAMEN DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)” (JIU/REP/2014/2): COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA**

9.a) documento WO/PBC/22/20

1. *El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota de los comentarios de la Secretaría sobre el Informe de la Dependencia Común de Inspección “Examen de la gestión y la administración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)” (JIU/REP/2014/2) (documento WO/PBC/22/20), entre otros:*

i) *las medidas adoptadas por el Director General de enviar cartas a los Presidentes de la Asamblea General de la OMPI y del Comité de Coordinación, señalando a su atención las recomendaciones dirigidas por la DCI a los órganos legislativos; y*

ii) *los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones dirigidas al Director General.*

2. *El Comité del Programa y Presupuesto decidió además pedir a la Secretaría que presente, en la próxima sesión del PBC, un informe de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que constan en el Informe de la DCI sobre gestión y administración así como de toda otra medida tomada en respuesta al informe. Y*

3. *El PBC reconoció el importante papel que desempeña la DCI al examinar la gestión y la administración de los organismos de las Naciones Unidas, y expresó satisfacción por la práctica de la DCI de acometer esa tarea periódicamente.*

9.b) documento WO/PBC/22/26

Propuesta de las Delegaciones de Bélgica, España y México: aumento de la eficiencia en las reuniones de la OMPI

Este documento fue examinado en el marco del punto 20 del orden del día.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME SOBRE EL RENDIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN 2012/2013

10.a) INFORME SOBRE EL RENDIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN 2012/2013

documento WO/PBC/22/8

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC), tras revisar el detallado Informe sobre el rendimiento de los programas (PPR) para el bienio 2012/13 (documento WO/PBC/22/8), y reconociendo que se trata de una autoevaluación de la Secretaría, recomendó que las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI:

- a) reconozcan la contribución de los programas a la consecución de los resultados previstos;*
- b) tomen nota de las mejoras incluidas en el informe en respuesta a las solicitudes formuladas por los Estados miembros;*
- c) tomen nota de que todas las recomendaciones incluidas en el Informe de validación del PPR preparado por la División de Auditoría y Supervisión Internas (DASI) han sido aplicadas por la Secretaría;*
- d) tomando nota de las declaraciones formuladas por los Estados miembros sobre el PPR, pidan a la Secretaría que:
 - i) se asegure de que la experiencia adquirida en la ejecución del bienio 2012/13 sea tenida debidamente en cuenta en la ejecución del presupuesto por programas de 2014/15;*
 - ii) aborde las cinco recomendaciones mencionadas en el Informe de validación del PPR de 2012/13 preparado por la DASI; y*
 - iii) continúe esmerándose en mejorar la puesta en práctica de la gestión por resultados, en especial en lo relativo a los datos sobre el rendimiento, los marcos de resultados, la evaluación del rendimiento, las herramientas de seguimiento y la presentación de informes conexos, basándose para ello en las sugerencias de los Estados miembros relativas al documento PPR de 2012/13, y que las tenga debidamente en cuenta, cuando proceda, en lo que respecta al próximo ciclo de preparación del PPR de 2016/17.**

10.b) INFORME DE VALIDACIÓN POR LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN INTERNAS (DASI) DEL INFORME SOBRE EL RENDIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN 2012/13

documento WO/PBC/22/9

El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota del informe de validación de la DASI del informe sobre el rendimiento de los programas en 2012/13 (documento WO/PBC/22/9).

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE 2013;
SITUACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES
AL 30 DE JUNIO DE 2014

11.a) INFORME FINANCIERO ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS DE 2013

documento WO/PBC/22/5

El Comité del Programa y Presupuesto recomendó a la Asamblea General y a las demás Asambleas de los Estados miembros de la OMPI que apruebe el informe financiero anual y los estados financieros de 2013 (documento WO/PBC/22/5).

11.b) SITUACIÓN RELATIVA AL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES AL 30 DE
JUNIO DE 2014

documento WO/PBC/22/7

El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota de la situación relativa al pago de las contribuciones al 30 de junio de 2014 (documento WO/PBC/22/7).

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA DE 2012/2013

12.a) INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA DE 2012/13

documento WO/PBC/22/6

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI aprobar el Informe de gestión financiera del bienio 2012/13 (documento WO/PBC/22/6).

12.b) EXAMEN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA OMPI Y DE SUS POLÍTICAS
SOBRE RESERVAS

documento WO/PBC/22/28

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC), tras examinar la situación financiera (activos netos) de la Organización y su evolución:

i) reconoció la necesidad de llevar a cabo una revisión de las políticas sobre los fondos de reserva y de operaciones; y

ii) pidió a la Secretaría que someta a examen del PBC una propuesta exhaustiva de política en la que se contemplan la fijación de un objetivo en materia de activos netos, consideraciones en materia de liquidez, y la gestión, el uso y la presentación de informes acerca del superávit disponible por encima del objetivo previsto, tomando en consideración los comentarios y orientaciones de los Estados miembros y las recomendaciones de los órganos de auditoría y supervisión a ese respecto.

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME ANUAL SOBRE RECURSOS HUMANOS

documento WO/PBC/22/11

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC):

- i) examinó el contenido del Informe anual sobre recursos humanos (documento WO/PBC/22/11); y*
- ii) recomendó que la Asamblea General pida que las sugerencias formuladas por los Estados miembros en la 22ª sesión del PBC sean incluidas en los futuros informes anuales sobre recursos humanos.*

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA MARCO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

documento WO/PBC/22/12

El Comité del Programa y Presupuesto recomendó a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que, en lo que a cada una concierne:

- a) respalden la consolidación de los componentes fundamentales de rendición de cuentas de conformidad con los tres pilares siguientes: i) el pacto con los Estados miembros, las partes interesadas y los usuarios de los servicios de la OMPI; ii) la gestión de riesgos y controles internos; y iii) los mecanismos de reclamación y de respuesta, que constan en el documento WO/PBC/22/12 con el título “Marco de rendición de cuentas de la OMPI”; y*
- b) tomen nota de la aplicación de las recomendaciones de la División de Auditoría y Supervisión Internas (DASI) y de la Dependencia Común de Inspección (DCI) para definir y obtener la aprobación de un marco de rendición de cuentas para la OMPI.*

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA DECLARACIÓN DE APETITO DE RIESGO

documento WO/PBC/22/17

*El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota de la elaboración de la Declaración de apetito de riesgo de la OMPI, de conformidad con las recomendaciones en materia de auditoría y supervisión expuestas en el documento WO/PBC/22/17.***PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES

documento WO/PBC/22/19

El Comité del Programa y Presupuesto:

- i) reconoció la necesidad de modificar la política de inversiones; y*
- ii) pidió a la Secretaría:*
 - a) que para su próxima sesión presente una propuesta detallada que contenga una versión revisada de la política, una vez que dicha propuesta haya sido examinada y autorizada por el Comité Asesor en materia de Inversiones;*
 - b) que lleve a cabo un estudio de gestión del activo y el pasivo y presente una política de inversiones específica para la financiación del seguro médico tras la*

separación del servicio, una vez que haya sido examinada y aprobada por el Comité Asesor en materia de Inversiones; y

c) que, en la medida en que haya un nivel suficiente de liquidez disponible, sufrague los gastos de la Sala de Conferencias con fondos destinados a la inversión y no utilizando el préstamo que se contrajo para ese fin.

PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTA DE REFORMA Y MEJORA DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SOBRE EL RENDIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

documento WO/PBC/22/27

Tras haber examinado el documento WO/PBC/22/27, el Comité del Programa y Presupuesto:

- i) reconoció que se puede mejorar la presentación de informes bienales sobre el rendimiento y financieros;*
- ii) acogió favorablemente la propuesta de la Secretaría de adoptar un informe bienal, global e integrado, sobre el rendimiento; y*
- iii) pidió a la Secretaría que presente una propuesta detallada sobre el formato y el contenido de dicho informe en su próxima sesión, teniendo en cuenta las observaciones recibidas de los Estados miembros a través de una encuesta estructurada.*

PUNTO 18 DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y DE LA REGLAMENTACIÓN FINANCIERA

documento WO/PBC/22/10

- 1. El Comité del Programa y Presupuesto recomendó a la Asamblea General de la OMPI que apruebe los artículos 2.8, 5.10, 5.11, 8.1 y 8.9 en su forma modificada, tal como figura en el documento WO/PBC/22/10, luego de añadir la siguiente frase al artículo 5.10: “La cuantía total de estos pagos no excederá los 50.000 francos suizos en un ejercicio económico determinado.”*
- 2. El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota de las modificaciones a la Reglamentación Financiera recogidas en el párrafo 5 del documento WO/PBC/22/10.*

PUNTO 19 DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTA DE AUSTRALIA, FINLANDIA, NUEVA ZELANDIA, LA SANTA SEDE Y SUIZA: PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES ACREDITADAS EN LA LABOR DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE (CIG): PROPUESTA RELATIVA A UNA FINANCIACIÓN SUBSIDIARIA CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA OMPI

documento WO/PBC/22/24

1. *El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) reconoció la importancia y el valor de la participación y la contribución de los representantes de las comunidades indígenas y locales acreditadas en la labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG).*
2. *Se mantuvieron debates sobre la propuesta formulada por Australia, Finlandia, Nueva Zelanda, la Santa Sede y Suiza, titulada “Participación de representantes de comunidades indígenas y locales acreditadas en la labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG): propuesta relativa a una financiación subsidiaria con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI”, respecto de la cual se expresaron opiniones divergentes. Algunos miembros manifestaron interés en una financiación previsible y sostenible para la participación de las comunidades indígenas y locales acreditadas en la labor del CIG, y formularon opiniones al respecto.*
3. *Reconociendo la importancia y el valor del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas (“el Fondo de Contribuciones Voluntarias”), el PBC elogió el empeño demostrado hasta el momento por la Secretaría para hallar nuevas fuentes de aporte al Fondo de Contribuciones Voluntarias, y alentó a la Secretaría a no cejar en ese empeño.*

PUNTO 20 DEL ORDEN DEL DÍA GOBERNANZA EN EL SENO DE LA OMPI

documentos de referencia: WO/PBC/18/20, WO/PBC/19/26 y WO/PBC/21/20

Resumen del Presidente:

El PBC, tras reconocer la necesidad de abordar el tema de la gobernanza, de conformidad con el mandato que le encomendara la Asamblea General de la OMPI en su 44º período de sesiones (documento WO/GA/44/6), mantuvo un debate constructivo sobre cuestiones relacionadas con la gobernanza, incluyendo una propuesta de las Delegaciones de Bélgica, España y México (documento WO/PBC/22/26). Varias delegaciones manifestaron que las ideas y medidas contenidas en propuestas anteriores merecían seguir siendo consideradas y se pronunciaron a favor de un enfoque más amplio. Se logró avanzar, considerándose medidas a corto y largo plazo y, aunque no se llegó a decisión alguna, los debates futuros se verían facilitados si se parte de los avances logrados durante la 22ª sesión. En esos debates se podrían tomar en consideración los textos presentados por el Vicepresidente a raíz de las consultas informales así como las ideas y sugerencias expresadas en la sesión plenaria.

PUNTO 21 DEL ORDEN DEL DÍA OFICINAS EN EL EXTERIOR

documento WO/PBC/22/25 y WO/PBC/22/25 Corr.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) manifestó aprecio y dio las gracias al Sr. Fitschen, Embajador de Alemania, así como a otros embajadores que habían facilitado anteriormente el proceso de consultas en torno a los asuntos relacionados con las oficinas de la OMPI en el exterior, las cuales resultaron en el texto contenido en el documento WO/PBC/22/25. Tras señalar que no ha habido cambios en las posturas de las delegaciones y de los Grupos, el PBC recomendó a la Asamblea General de la OMPI que siga examinando esta cuestión.

PUNTO 22 DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTA DE DEFINICIÓN DE “GASTOS DESTINADOS A DESARROLLO” EN EL CONTEXTO DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

documento de referencia WO/GA/43/21

Resumen del Presidente:

El PBC, de conformidad con el mandato que le encomendara la Asamblea General de la OMPI en su 43º período de sesiones (documento WO/GA/43/21), mantuvo un debate constructivo y, aunque no se llegó a decisión alguna, se logró avanzar en lo relativo a este tema. Los debates se basaron en los anexos del documento WO/GA/43/21 y en la propuesta del Vicepresidente de combinar elementos de las definiciones presentes en esos anexos. En debates futuros se podría tomar en consideración las propuestas anteriores, los textos distribuidos y las ideas y sugerencias expresadas en la sesión plenaria.

PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME SOBRE LA MARCHA DEL PROYECTO PARA REFORZAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA OMPI

documento WO/PBC/22/13

El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota del Informe sobre la marcha del proyecto para reforzar las normas de seguridad y vigilancia de los actuales edificios de la OMPI (documento WO/PBC/22/13).

PUNTO 24 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

documento WO/PBC/22/14

El Comité del Programa y Presupuesto recomendó a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que, en lo que a cada una concierna:

i) tomen nota del contenido del Informe sobre la marcha del proyecto de construcción del nuevo edificio y del proyecto de construcción de la nueva sala de conferencias (documento WO/PBC/22/14);

ii) aprueben la propuesta de autorizar, a favor del proyecto de construcción del nuevo edificio, la consignación con cargo a las reservas de una cuantía de hasta 400.000 francos suizos (párrafos 10 a 15); y

iii) aprueben la propuesta de autorizar, a favor del proyecto de construcción de la nueva sala de conferencias, la consignación con cargo a las reservas de una cuantía de hasta 2.500.000 francos suizos (párrafos 16 a 21).

PUNTO 25 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA INSTAURACIÓN EN LA OMPI DE UN SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES (PRI)

documento WO/PBC/22/15

El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota del informe sobre la marcha de la instauración en la OMPI de un sistema global e integrado de Planificación de los Recursos Institucionales (PRI) (documento WO/PBC/22/15).

PUNTO 26 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME SOBRE LA MARCHA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

documento WO/PBC/22/18

El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota del informe sobre la marcha del proyecto de inversión de capital en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) (documento WO/PBC/22/18).

PUNTO 27 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA OMPI

documento WO/PBC/22/16

El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota del informe sobre la marcha de la aplicación de la Política Lingüística de la OMPI (documento WO/PBC/22/16), y:

- i) reconoció:*
 - a) las medidas de fomento de la racionalización y el control aplicadas para limitar el aumento del volumen de trabajo de traducción;*
 - b) la obtención de mejoras de la eficiencia en función de los costos;*
 - c) el aumento del porcentaje de subcontratación externa a la vez que se garantiza la calidad de la traducción; e*
- ii) instó a la Secretaría a que prosiga sus esfuerzos a ese respecto, y al mismo tiempo a que siga manteniendo el servicio de alta calidad y la pronta disponibilidad de los documentos en los seis idiomas de las Naciones Unidas, e informe de ello al PBC en el contexto del Informe sobre el rendimiento de los programas en 2014.*

PUNTO 28 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS PROYECTOS
EN EL MARCO DEL PLAN MAESTRO DE MEJORAS DE
INFRAESTRUCTURA

documento WO/PBC/22/21

El Comité del Programa y Presupuesto tomó nota de:

- i) la estructura de gobernanza establecida para gestionar, supervisar y presentar informes sobre la ejecución de la cartera de proyectos del Plan maestro de mejoras de infraestructura (documento WO/PBC/22/21); y*
- ii) el diálogo en curso con la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) y las mejoras previstas en la presentación del Plan maestro de mejoras de infraestructura (documento WO/PBC/22/21).*

PUNTO 29 DEL ORDEN DEL DÍA LISTA DE DECISIONES

documento WO/PBC/22/29

PUNTO 30 DEL ORDEN DEL DÍA CLAUSURA DE LA SESIÓN

Se declaró clausurada la sesión.

[Sigue el Anexo]

REVISIONES PROPUESTAS DE LA CARTA DE SUPERVISIÓN INTERNA DE LA OMPI

Cuadro comparativo

Clave de la codificación con colores en la columna 2:

- Revisión propuesta por la CCIS y acordada por el PBC
- Modificaciones del PBC a las propuestas de revisión de la CCIS
- Texto de la Carta vigente de Supervisión Interna (párrafos 19 y 21, respectivamente), que siguen siendo aplicables mientras no se logre el consenso en torno a las revisiones propuestas de los párrafos 33 y 34

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>A. INTRODUCCIÓN</p> <p>1. En la presente Carta se sientan las bases del marco de acción de la División de Supervisión Interna (DSI) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y se establecen las finalidades de su actividad, a saber: examinar y analizar de manera independiente los sistemas y procesos funcionales y de control de la OMPI a fin de determinar las prácticas óptimas y formular recomendaciones encaminadas a la mejora de los mismos. Así, la DSI brinda garantías y asistencia al personal directivo en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la misión, los fines y los objetivos de la OMPI. El objetivo de la presente Carta es asimismo colaborar en la consolidación de la rendición de cuentas, el uso óptimo de los recursos, la administración, el control interno y el buen gobierno de la OMPI.</p>	<p>A. INTRODUCCIÓN</p> <p>1. En la presente Carta se sientan las bases del marco de acción de la División de Supervisión Interna (DSI) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y se establecen las finalidades de su actividad, a saber: examinar y analizar de manera independiente los sistemas y procesos funcionales y de control de la OMPI a fin de determinar las prácticas óptimas y formular recomendaciones encaminadas a la mejora de los mismos. Así, la DSI brinda garantías y asistencia al personal directivo en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la misión, los fines y los objetivos de la OMPI. El objetivo de la presente Carta es asimismo colaborar en la consolidación de la rendición de cuentas, el uso óptimo de los recursos, la administración, el control interno y el buen gobierno de la OMPI.</p>
<p>2. La función de supervisión interna de la OMPI comprende la auditoría interna, la evaluación y la investigación.</p>	<p>2. La función de supervisión interna de la OMPI comprende la auditoría interna, la evaluación y la investigación.</p>
<p>B. DEFINICIONES Y NORMAS DE SUPERVISIÓN INTERNA</p> <p>3. Conforme a la definición adoptada por el Instituto de Auditores Internos, la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de verificación y consulta concebida para agregar valor y mejorar las actividades de una organización. La supervisión interna contribuye a la consecución de los objetivos de una organización aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.</p>	<p>B. DEFINICIONES Y NORMAS DE SUPERVISIÓN INTERNA</p> <p>3. Conforme a la definición adoptada por el Instituto de Auditores Internos, la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de verificación y consulta concebida para agregar valor y mejorar las actividades de una organización. La supervisión interna contribuye a la consecución de los objetivos de una organización aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>4. La función de auditoría interna de la OMPI se acometerá de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y el Código de Ética Profesional, establecidos por el Instituto de Auditores Internos y adoptados por los Representantes de Servicios de Auditoría Interna (RIAS) de las Organizaciones de las Naciones Unidas, Instituciones Financieras Multilaterales y Organizaciones Intergubernamentales Asociadas.</p>	<p>4. La función de auditoría interna de la OMPI se acometerá de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y el Código de Ética Profesional, establecidos por el Instituto de Auditores Internos y adoptados por los Representantes de Servicios de Auditoría Interna (RIAS) de las Organizaciones de las Naciones Unidas, Instituciones Financieras Multilaterales y Organizaciones Intergubernamentales Asociadas.</p>
<p>5. La evaluación es una estimación sistemática, objetiva e imparcial de un proyecto, programa o política, en curso o finalizados, así como de su concepción, aplicación y resultados. Su finalidad es determinar la pertinencia y el cumplimiento de los objetivos así como la eficiencia, eficacia, repercusiones y sostenibilidad de los mismos. La evaluación debería impulsar el aprendizaje y la rendición de cuentas y proporcionar información fiable y bien fundamentada que permita incorporar en los procesos de adopción de decisiones de la OMPI las conclusiones y las recomendaciones obtenidas.</p>	<p>5. La evaluación es una estimación sistemática, objetiva e imparcial de un proyecto, programa o política, en curso o finalizados, así como de su concepción, aplicación y resultados. Su finalidad es determinar la pertinencia y el cumplimiento de los objetivos así como la eficiencia, eficacia, repercusiones y sostenibilidad de los mismos. La evaluación debería impulsar el aprendizaje y la rendición de cuentas y proporcionar información fiable y bien fundamentada que permita incorporar en los procesos de adopción de decisiones de la OMPI las conclusiones y las recomendaciones obtenidas.</p>
<p>6. Las evaluaciones en la OMPI deberán llevarse a cabo de conformidad con las normas establecidas y adoptadas por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG).</p>	<p>6. Las evaluaciones en la OMPI deberán llevarse a cabo de conformidad con las normas establecidas y adoptadas por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG).</p>
<p>7. Una investigación es un estudio oficial de constatación de los hechos que se emprende a fin de examinar las denuncias de falta de conducta u otras irregularidades y determinar si han tenido lugar, en cuyo caso se procede a la identificación de la persona o personas responsables.</p>	<p>7. Una investigación es un estudio oficial de constatación de los hechos que se emprende a fin de examinar las denuncias de falta de conducta u otras irregularidades, o toda información relativa a una falta de conducta u otras irregularidades, y determinar si han tenido lugar, en cuyo caso se procede a la identificación de la persona o personas responsables.</p>
<p>8. Las investigaciones en la OMPI deberán llevarse a cabo conforme a los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, adoptadas en la Conferencia de Investigadores Internacionales, así como a los reglamentos y la reglamentación de la OMPI.</p>	<p>8. Las investigaciones en la OMPI deberán llevarse a cabo conforme a los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones, adoptadas en la Conferencia de Investigadores Internacionales, así como a los reglamentos y la reglamentación de la OMPI.</p>
<p>C. MANDATO</p> <p>9. La función de supervisión interna proporciona al personal directivo de la OMPI un repertorio objetivo e independiente de verificaciones, análisis, evaluaciones, recomendaciones, experiencias así como asesoramiento e información mediante la ejecución de auditorías internas, evaluaciones e investigaciones. Sus objetivos son:</p>	<p>C. MANDATO</p> <p>9. La función de supervisión interna proporciona al personal directivo de la OMPI un repertorio objetivo e independiente de verificaciones, análisis, evaluaciones, recomendaciones, experiencias así como asesoramiento e información mediante la ejecución de auditorías internas, evaluaciones e investigaciones. Sus objetivos son:</p>
<p>a) determinar los medios para mejorar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el rendimiento de los procedimientos internos y del uso de los recursos;</p>	<p>a) determinar los medios para mejorar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el rendimiento de los procedimientos internos y del uso de los recursos;</p>
<p>b) evaluar si se está llevando a cabo un control de la costoeficacia; y</p>	<p>b) evaluar si se está llevando a cabo un control de la costoeficacia; y</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>c) velar por el cumplimiento del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI, el Estatuto y Reglamento del Personal y las decisiones pertinentes de la Asamblea General así como de las normas contables que sean aplicables, el Código de Conducta de la Administración Pública Internacional y las prácticas óptimas.</p>	<p>c) velar por el cumplimiento del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI, el Estatuto y Reglamento del Personal y las decisiones pertinentes de la Asamblea General así como de las normas contables que sean aplicables, el Código de Conducta de la Administración Pública Internacional y las prácticas óptimas.</p>
<p>D. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD</p> <p>10. El Director de la DSI depende administrativamente del Director General pero no forma parte del personal directivo. Es además independiente con respecto al personal directivo en la ejecución de sus funciones y actividades. En el ejercicio de sus funciones, recibe asesoramiento de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS). Tiene la facultad de adoptar y aplicar toda medida que considere necesaria con arreglo a su mandato y de informar al respecto.</p>	<p>D. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD</p> <p>10. El Director de la DSI depende administrativamente del Director General pero no forma parte del personal directivo. Es además independiente con respecto al personal directivo en la ejecución de sus funciones y actividades. En el ejercicio de sus funciones, recibe asesoramiento de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS). Tiene la facultad de adoptar y aplicar toda medida que considere necesaria con arreglo a su mandato y de informar al respecto.</p>
<p>11. En aras de la imparcialidad y la fiabilidad de la labor de auditoría, el Director de la DSI y el personal de supervisión desempeñan sus funciones de forma independiente con respecto a todos los programas, operaciones y actividades de la OMPI.</p>	<p>11. En aras de la imparcialidad y la fiabilidad de la labor de auditoría, el Director de la DSI y el personal de supervisión desempeñan sus funciones de forma independiente con respecto a todos los programas, operaciones y actividades de la OMPI.</p>
<p>12. El Director de la DSI y el personal de supervisión llevan a cabo sus actividades de supervisión de forma profesional, imparcial y objetiva y con arreglo a las prácticas óptimas así como a las normas generalmente aceptadas y aplicadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como se precisa en la sección B.</p>	<p>12. El Director de la DSI y el personal de supervisión llevan a cabo sus actividades de supervisión de forma profesional, imparcial y objetiva y con arreglo a las prácticas óptimas así como a las normas generalmente aceptadas y aplicadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como se precisa en la sección B.</p>
<p>13. En el marco de sus funciones, el Director de la DSI tendrá acceso libre, ilimitado, directo e inmediato a todos los documentos y archivos de la OMPI, a todos los funcionarios y personal contratado por la OMPI y a todos los locales de la OMPI. Podrá además dirigirse a los Presidentes de la Asamblea General, del Comité de Coordinación, del Comité del Programa y Presupuesto y de la CCIS.</p>	<p>13. En el marco de sus funciones, el Director de la DSI tendrá acceso libre, ilimitado, directo e inmediato a todos los documentos y archivos de la OMPI, a todos los funcionarios y personal contratado por la OMPI y a todos los locales de la OMPI. Podrá además dirigirse a los Presidentes de la Asamblea General, del Comité de Coordinación, del Comité del Programa y Presupuesto y de la CCIS.</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>14. El Director de la DSI facilitará a los miembros del personal, o a cualquier otra parte interna o externa a la Organización, la presentación de reclamaciones ante eventuales faltas de conducta u otro tipo de faltas o irregularidades, inclusión hecha, aunque no exclusivamente, de: fraude y corrupción, despilfarro, abuso de las prerrogativas e inmunidades, abuso de la autoridad y violación de los reglamentos y la reglamentación de la OMPI. No obstante lo anterior, el mandato del Director de la DSI no abarca normalmente aquellos ámbitos para los que se ha previsto un examen aparte, incluidos los conflictos y las quejas en el lugar de trabajo, las quejas del personal presentadas como consecuencia de decisiones administrativas que afectan a las cláusulas del contrato del empleado y cuestiones y desacuerdos en materia de actuación profesional. Incumbirá al Director de la DSI determinar si tales cuestiones entrañan la comisión de una falta y si deben ser objeto de examen de la DSI o si deben remitirse a otros órganos internos.</p>	<p>14. El Director de la DSI facilitará a los miembros del personal, o a cualquier otra parte interna o externa a la Organización, la presentación de reclamaciones ante eventuales faltas de conducta u otro tipo de faltas o irregularidades, inclusión hecha, aunque no exclusivamente, de: fraude y corrupción, despilfarro, abuso de las prerrogativas e inmunidades, abuso de la autoridad y violación de los reglamentos y la reglamentación de la OMPI. No obstante lo anterior, el mandato del Director de la DSI no abarca normalmente aquellos ámbitos para los que se ha previsto un examen aparte, incluidos los conflictos y las quejas en el lugar de trabajo, las quejas del personal presentadas como consecuencia de decisiones administrativas que afectan a las cláusulas del contrato del empleado y cuestiones y desacuerdos en materia de actuación profesional. Incumbirá al Director de la DSI determinar si tales cuestiones entrañan la comisión de una falta y si deben ser objeto de examen de la DSI o si deben remitirse a otros órganos internos.</p>
<p>15. El Director General velará por garantizar el derecho de todo el personal a comunicarse de forma confidencial con el Director de la DSI y a que se le facilite información sin temor a represalias. Ello no irá en perjuicio de las medidas que puedan adoptarse en virtud del Estatuto y Reglamento del Personal en relación con reivindicaciones que sean, intencionalmente y a sabiendas, falsas o engañosas, o que se presenten con una temeraria despreocupación por la veracidad de la información.</p>	<p>15. El Director General velará por garantizar el derecho de todo el personal a comunicarse de forma confidencial con el Director de la DSI y a que se le facilite información sin temor a represalias. Ello no irá en perjuicio de las medidas que puedan adoptarse en virtud del Estatuto y Reglamento del Personal en relación con reivindicaciones que sean, intencionalmente y a sabiendas, falsas o engañosas, o que se presenten con una temeraria despreocupación por la veracidad de la información.</p>
<p>16. El Director de la DSI velará por preservar el carácter confidencial de toda información recabada o recibida en el curso de una auditoría interna, evaluación o investigación y la protegerá contra la divulgación no autorizada, y utilizará dicha información únicamente en la medida en que lo juzgue necesario para la ejecución de sus funciones.</p>	<p>16. El Director de la DSI velará por preservar el carácter confidencial de toda información recabada o recibida en el curso de una auditoría interna, evaluación o investigación y la protegerá contra la divulgación no autorizada, y utilizará dicha información únicamente en la medida en que lo juzgue necesario para la ejecución de sus funciones.</p>
<p>17. El Director de la DSI mantendrá contactos frecuentes con los demás proveedores internos de servicios de verificación para velar por la coordinación apropiada de las actividades (Auditor Externo, Oficial de Riesgos, Oficial de Verificación). También mantendrá contacto periódicamente con el Oficial Jefe de Ética Profesional y con el Mediador.</p>	<p>17. El Director de la DSI mantendrá contactos frecuentes con los demás proveedores internos de servicios de verificación para velar por la coordinación apropiada de las actividades (Auditor Externo, Oficial de Riesgos, Oficial de Verificación). También mantendrá contacto periódicamente con el Oficial Jefe de Ética Profesional y con el Mediador.</p>
<p>E. CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p>18. En la ejecución de sus funciones de supervisión, el Director de la DSI y el personal de supervisión evitarán todo conflicto de interés, ya sea aparente o real. El Director de la DSI informará de todo menoscabo significativo con independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés, para que sean debidamente considerados por la CCIS.</p>	<p>E. CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p>18. En la ejecución de sus funciones de supervisión, el Director de la DSI y el personal de supervisión evitarán todo conflicto de interés, ya sea aparente o real. El Director de la DSI informará de todo menoscabo significativo con independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés, para que sean debidamente considerados por la CCIS.</p>
<p>19. No obstante lo anterior, cuando las denuncias de falta de conducta afecten al personal de la DSI, el Director de la División informará y solicitará asesoramiento a la CCIS sobre el modo de proceder.</p>	<p>19. No obstante lo anterior, cuando las denuncias de falta de conducta afecten al personal de la DSI, el Director de la División informará y solicitará asesoramiento a la CCIS sobre el modo de proceder.</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>20. Las denuncias de falta de conducta contra el Director de la DSI deberán dirigirse al Director General, quien informará a los Presidentes del Comité de Coordinación y de la CCIS y podrá, en consulta con ellos, decidir sobre la posibilidad de remitir la cuestión a una autoridad de investigación externa a la Organización.</p>	<p>20. Las denuncias de falta de conducta contra el Director de la DSI deberán dirigirse al Director General, quien informará a los Presidentes del Comité de Coordinación y de la CCIS y podrá, en consulta con ellos, decidir sobre la posibilidad de remitir la cuestión a una autoridad de investigación <u>independiente y</u> externa a la Organización.</p>
<p>21. Las denuncias de falta de conducta contra el Director General deberán ser remitidas por el Director de la DSI al Presidente de la Asamblea General, con copia a los Presidentes del Comité de Coordinación y de la CCIS. El Director de la DSI pedirá asesoramiento a la CCIS sobre el modo de proceder. Los informes finales de investigación sobre el Director General, independientemente de la persona encargada de tales investigaciones, se presentarán al Presidente de la Asamblea General a los efectos de toda medida que se considere apropiada, con copia a los Presidentes del Comité de Coordinación y de la CCIS, al Director de la DSI y al Auditor Externo.</p>	<p>21. Las denuncias de falta de conducta contra el Director General deberán ser remitidas por el Director de la DSI al Presidente de la Asamblea General, con copia a los Presidentes del Comité de Coordinación y de la CCIS. El Director de la DSI pedirá asesoramiento a la CCIS sobre el modo de proceder. Los informes finales de investigación sobre el Director General, independientemente de la persona encargada de tales investigaciones, se presentarán al Presidente de la Asamblea General a los efectos de toda medida que se considere apropiada, con copia a los Presidentes del Comité de Coordinación y de la CCIS, al Director de la DSI y al Auditor Externo.</p>
<p>F. TAREAS Y MODALIDADES DE TRABAJO</p> <p>22. La función de supervisión interna contribuye a la gestión eficaz de la Organización y al deber de rendición de cuentas que incumbe al Director General para con los Estados miembros.</p>	<p>F. TAREAS Y MODALIDADES DE TRABAJO</p> <p>22. La función de supervisión interna contribuye a la gestión eficaz de la Organización y al deber de rendición de cuentas que incumbe al Director General para con los Estados miembros.</p>
<p>23. En el marco de su mandato, el Director de la DSI llevará a cabo auditorías, evaluaciones e investigaciones.</p>	<p><u>23.</u> En el marco de su mandato, el Director de la DSI llevará a cabo auditorías, evaluaciones e investigaciones. <u>Entre las auditorías que realice cabe destacar las auditorías de resultados, financieras y de cumplimiento o conformidad, pudiendo haber otras.</u></p>
<p>24. A los fines de ejercer eficazmente las funciones de supervisión interna de la OMPI, el Director de la DSI:</p>	<p>24. A los fines de ejercer eficazmente las funciones de supervisión interna de la OMPI, el Director de la DSI:</p>
<p>a) establecerá planes de trabajo de supervisión interna de largo y de corto plazo en coordinación con el Auditor Externo. El plan de trabajo anual se basará, cuando proceda, en una evaluación de los riesgos que se efectuará al menos una vez por año, con arreglo a la cual se establecerán las prioridades de su labor. En la preparación del plan de trabajo anual, el Director de la DSI tomará en consideración toda sugerencia que reciba del personal directivo, de la CCIS o de los Estados miembros. Antes de finalizar el plan de supervisión interna, el Director de la DSI presentará el borrador del plan de trabajo a la CCIS para que lo examine y le asesore al respecto;</p>	<p>a) establecerá planes de trabajo de supervisión interna de largo y de corto plazo en coordinación con el Auditor Externo. El plan de trabajo anual se basará, cuando proceda, en una evaluación de los riesgos que se efectuará al menos una vez por año, con arreglo a la cual se establecerán las prioridades de su labor. En la preparación del plan de trabajo anual, el Director de la DSI tomará en consideración toda sugerencia que reciba del personal directivo, de la CCIS o de los Estados miembros. Antes de finalizar el plan de supervisión interna, el Director de la DSI presentará el borrador del plan de trabajo a la CCIS para que lo examine y le asesore al respecto;</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>b) en consulta con los Estados miembros, establecerá políticas con respecto a todas las funciones de supervisión, esto es: auditoría interna, evaluación e investigación. En dichas políticas se fijarán reglas y procedimientos en lo tocante al acceso a los informes, sin dejar de garantizar al mismo tiempo el derecho al debido procedimiento y la confidencialidad;</p>	<p>b) en consulta con los Estados miembros, establecerá políticas con respecto a todas las funciones de supervisión, esto es: auditoría interna, evaluación e investigación. En dichas políticas se fijarán reglas y procedimientos en lo tocante al acceso a los informes, sin dejar de garantizar al mismo tiempo el derecho al debido procedimiento y la confidencialidad;</p>
<p>c) preparará y presentará, previo examen por la CCIS, un manual de auditoría interna, un manual de evaluación y un manual sobre los procedimientos de investigación. En ellos se describirá el mandato correspondiente a cada una de las funciones de supervisión y un resumen de los procedimientos vigentes. Tales manuales deberán revisarse cada tres años o antes;</p>	<p>c) preparará y presentará, previo examen por la CCIS, un manual de auditoría interna, un manual de evaluación y un manual sobre los procedimientos de investigación. En ellos se describirá el mandato correspondiente a cada una de las funciones de supervisión y un resumen de los procedimientos vigentes. Tales manuales deberán revisarse cada tres años o antes;</p>
<p>d) establecerá y se encargará del mantenimiento de sistemas de seguimiento que permitan verificar si, a raíz de las recomendaciones formuladas, se han tomado medidas con arreglo a un plazo razonable. Además, el Director de la DSI informará periódicamente por escrito a los Estados miembros, a la CCIS y al Director General sobre situaciones en las que no se hayan tomado medidas oportunas de rectificación;</p>	<p>d) establecerá y se encargará del mantenimiento de sistemas de seguimiento que permitan verificar si, a raíz de las recomendaciones formuladas, se han tomado medidas con arreglo a un plazo razonable. Además, el Director de la DSI informará periódicamente por escrito a los Estados miembros, a la CCIS y al Director General sobre situaciones en las que no se hayan tomado medidas oportunas de rectificación;</p>
<p>e) establecerá enlaces y vínculos de coordinación con el Auditor Externo y seguirá de cerca la aplicación de sus recomendaciones;</p>	<p>e) establecerá enlaces y vínculos de coordinación con el Auditor Externo y seguirá de cerca la aplicación de sus recomendaciones;</p>
<p>f) pondrá en marcha y mantendrá un programa de control y mejora de la calidad en relación con todos los aspectos de la auditoría interna, la evaluación y la investigación, incluyendo controles periódicos tanto internos como externos y un sistema de autoevaluación de conformidad con las normas aplicables.</p>	<p>f) pondrá en marcha y mantendrá un programa de control y mejora de la calidad en relación con todos los aspectos de la auditoría interna, la evaluación y la investigación, incluyendo controles periódicos tanto internos como externos y un sistema de autoevaluación de conformidad con las normas aplicables. Las evaluaciones externas e independientes deben realizarse una vez cada cinco años como mínimo.</p>
<p>g) establecerá enlaces y vínculos de cooperación con los servicios de supervisión interna o servicios similares de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones financieras multilaterales, y representará a la OMPI en reuniones interinstitucionales pertinentes.</p>	<p>g) establecerá enlaces y vínculos de cooperación con los servicios de supervisión interna o servicios similares de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones financieras multilaterales, y representará a la OMPI en reuniones interinstitucionales pertinentes.</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
25. En particular, el Director de la DSI prestará asistencia a la OMPI mediante la evaluación de:	25. En particular, el Director de la DSI prestará asistencia a la OMPI mediante la evaluación de <u>evaluará:</u>
a) la fiabilidad, la efectividad y la integridad de los mecanismos de control interno de la OMPI;	a) la fiabilidad, la efectividad y la integridad de los mecanismos de control interno de la OMPI;
b) las estructuras, los sistemas y los procesos de la Organización para velar por que los resultados estén en concordancia con los objetivos establecidos;	b) las estructuras, los sistemas y los procesos de la Organización para velar por que los resultados <u>que obtiene la OMPI</u> estén en concordancia con los objetivos establecidos;
c) la efectividad de la OMPI a la hora de satisfacer sus objetivos y lograr resultados y, según proceda, recomendará maneras más adecuadas de lograr esos resultados, teniendo en cuenta las prácticas óptimas y la experiencia adquirida;	c) la efectividad de la OMPI a la hora de satisfacer sus objetivos y lograr resultados y, según proceda, recomendará maneras más adecuadas de lograr esos resultados, teniendo en cuenta las prácticas óptimas y la experiencia adquirida;
d) los sistemas encaminados a velar por el cumplimiento de las reglamentaciones, políticas y procedimientos de la OMPI;	d) los sistemas encaminados a velar por el cumplimiento de las reglamentaciones, políticas y procedimientos de la OMPI;
e) la utilización eficaz, eficiente y económica de los recursos humanos, financieros y materiales de la OMPI y los esfuerzos invertidos en preservarlos;	e) la utilización eficaz, eficiente y económica de los recursos humanos, financieros y materiales de la OMPI y los esfuerzos invertidos en preservarlos;
f) las situaciones de riesgo para la OMPI y la asistencia en la mejora de la gestión de riesgos.	f) las situaciones de riesgo para la OMPI y la asistencia en la mejora de la gestión de riesgos.
26. El Director de la DSI asistirá además a la OMPI mediante la ejecución de investigaciones sobre las presuntas faltas de conducta y otras irregularidades.	<u>26. El Director de la DSI asistirá además a la OMPI mediante la ejecución de investigaciones sobre las presuntas faltas de conducta y otras irregularidades. <u>El Director de la DSI podrá tomar la decisión de iniciar anticipadamente investigaciones sobre la base de riesgos observados.</u></u>
<p>G. PRESENTACIÓN DE INFORMES</p> <p>27. Al término de cada actividad de auditoría, evaluación o investigación, el Director de la DSI presentará un informe en el que se expondrán los objetivos, el alcance, los métodos, las constataciones, las conclusiones, las medidas correctivas y las recomendaciones en relación con dicha actividad y en el que se incluirán, si procede, recomendaciones de mejora y experiencia adquirida en la ejecución de la actividad. Además, velará por que los informes relativos a las auditorías internas, las evaluaciones y las investigaciones sean exhaustivos, oportunos, imparciales, objetivos y precisos.</p>	<p>G. PRESENTACIÓN DE INFORMES</p> <p>27. Al término de cada actividad de auditoría, evaluación o investigación, el Director de la DSI presentará un informe en el que se expondrán los objetivos, el alcance, los métodos, las constataciones, las conclusiones, las medidas correctivas y las recomendaciones en relación con dicha actividad y en el que se incluirán, si procede, recomendaciones de mejora y experiencia adquirida en la ejecución de la actividad. Además, velará por que los informes relativos a las auditorías internas, las evaluaciones y las investigaciones sean exhaustivos, oportunos, imparciales, objetivos y precisos.</p>

<p><i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i></p>	<p><i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i></p>
<p>28. Los proyectos de informes de auditoría interna y de evaluación serán remitidos al director de programa y otros directivos pertinentes directamente responsables del programa o de la actividad objeto de auditoría interna o evaluación, quien tendrá derecho de réplica con arreglo a un plazo especificado en el informe.</p>	<p>28. Los proyectos de informes de auditoría interna y de evaluación serán remitidos al director de programa y otros directivos pertinentes, directamente responsables del programa o de la actividad objeto de auditoría interna o evaluación, quien tendrá derecho de réplica con arreglo a un plazo <u>razonable que se establecerá en el proyecto de</u> especificado en el informe.</p>
<p>29. En los informes finales de auditoría interna y evaluación se dejará constancia de los comentarios que hayan formulado los directores de programa y, si procede, en lo que respecta a los planes de acción y calendarios conexos. En caso de desacuerdo entre el Director de la DSI y el director de programa respecto de los resultados de un proyecto de informe de auditoría y evaluación, en el informe final se recogerá la opinión del Director de la DSI y de los directores de programa pertinentes.</p>	<p>29. En los informes finales de auditoría interna y evaluación se dejará constancia de los comentarios que hayan formulado los directores de programa y, si procede, en lo que respecta a los planes de acción y calendarios conexos. En caso de desacuerdo entre el Director de la DSI y el director de programa respecto de los resultados de un proyecto de informe de auditoría y evaluación, en el informe final se recogerá la opinión del Director de la DSI y de los directores de programa pertinentes.</p>
<p>30. El Director de la DSI presentará los informes finales de auditoría interna y evaluación al Director General, con copias a la CCIS y al Auditor Externo. Previa petición, al Auditor Externo se le presentarán documentos justificativos de los informes de auditoría interna y evaluación.</p>	<p>30. El Director de la DSI presentará los informes finales de auditoría interna y evaluación al Director General, con copias a la CCIS y al Auditor Externo. Previa petición, al Auditor Externo se le presentarán documentos justificativos de los informes de auditoría interna y evaluación.</p>
<p>31. El Director de la DSI publicará los informes de auditoría interna y evaluación en el sitio web de la OMPI en un plazo de 30 días tras su presentación. En casos excepcionales, si fuera necesario para velar por la seguridad y la privacidad, el Director de la DSI podrá, a su discreción, ocultar parte del contenido de los informes o denegar el acceso a los mismos.</p>	<p>31. El Director de la DSI publicará los informes de auditoría interna y evaluación, <u>así como los informes sobre las consecuencias para la dirección que resulten de investigaciones</u>, en el sitio web de la OMPI en un plazo de 30 días tras su presentación. En casos excepcionales, si <u>Si</u> fuera necesario para velar por la seguridad y la privacidad, el Director de la DSI podrá, a su discreción, ocultar parte del contenido de los informes o denegar el acceso a <u>todo el contenido de los informes u ocultar parte de su contenido</u> mismos.</p>
<p>32. El Director de la DSI presentará los informes finales de investigación al Director General. En lo que respecta a los informes finales de investigación relativos al personal de la categoría de Director General Adjunto y Subdirector General, el Director de la DSI enviará una copia al Presidente de la Asamblea General, al de la CCIS y al Auditor Externo.</p>	<p>32. El Director de la DSI presentará los informes finales de investigación al Director General. En lo que respecta a los informes finales de investigación relativos al personal de la categoría de Director General Adjunto y Subdirector General, el Director de la DSI enviará una copia <u>a los</u> al <u>Presidentes</u> de la Asamblea General <u>y del Comité de Coordinación, con copias para el</u> al <u>Presidente</u> de la CCIS y <u>el</u> al Auditor Externo. <u>Los informes finales de investigación relativos al Director General serán remitidos a los Presidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación para que tomen las medidas que estimen adecuadas, con copia para la CCIS, y al Auditor Externo.</u></p>
<p>33. Todos los informes finales de investigación, inclusión hecha de las constataciones, las conclusiones, las recomendaciones y las pruebas que se presenten adjuntas al informe son confidenciales, salvo si su divulgación fuera necesaria a los efectos de medidas disciplinarias o de remisión a las autoridades encargadas de la observancia de la ley. No obstante lo anterior, el Auditor Externo y la CCIS tendrán acceso a los informes finales de investigación.</p>	<p>33. <u>El Auditor Externo y la CCIS tendrán acceso a los informes de investigación.</u> Todos los informes finales de investigación, inclusión hecha de las constataciones, las conclusiones, las recomendaciones y las pruebas que se presenten adjuntas al informe son confidenciales, salvo si su divulgación fuera necesaria a los efectos de medidas disciplinarias o de remisión a las autoridades encargadas de la observancia de la ley. No obstante lo anterior, el Auditor Externo y la CCIS tendrán acceso a los informes finales de investigación.</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>34. Todos los demás materiales de investigación, incluidos proyectos de informes, informes preliminares y material que no haya sido adjuntado al informe final de investigación son estrictamente confidenciales y su divulgación solo podrá efectuarse con la autorización del Director de la DSI. No obstante lo anterior, el Auditor Externo y la CCIS tendrán acceso a todos los materiales de investigación de conformidad con sus respectivos.</p>	<p>34. <u>Son confidenciales todos los informes de investigación, así como sus proyectos, material de investigación, constataciones, conclusiones y recomendaciones, salvo que su divulgación sea autorizada por el Director de la DSI o el Director General.</u> Todos los demás materiales de investigación, incluidos proyectos de informes, informes preliminares y material que no haya sido adjuntado al informe final de investigación son estrictamente confidenciales y su divulgación solo podrá efectuarse con la autorización del Director de la DSI. No obstante lo anterior, el Auditor Externo y la CCIS tendrán acceso a todos los materiales de investigación de conformidad con sus respectivos.</p>
<p>35. En lo que respecta a cuestiones de supervisión habituales o de poca relevancia, acerca de las cuales no sea necesario presentar informes oficiales, el Director de la DSI podrá enviar comunicaciones a todo miembro del personal directivo de la OMPI.</p>	<p>35. En lo que respecta a cuestiones de supervisión habituales o de poca relevancia, acerca de las cuales no sea necesario presentar informes oficiales, el Director de la DSI podrá enviar comunicaciones a todo miembro del personal directivo de la OMPI.</p>
<p>36. Incumbe al Director General velar por que se atienda con prontitud a todas las recomendaciones formuladas por el Director de la DSI, indicando las medidas que deba adoptar el personal directivo en relación con determinados resultados y recomendaciones del informe.</p>	<p>36. Incumbe al Director General velar por que se atienda con prontitud a todas las recomendaciones formuladas por el Director de la DSI, indicando las medidas que deba adoptar el personal directivo en relación con determinados resultados y recomendaciones del informe. <u>Quando las constataciones o recomendaciones de un informe de investigación sean aplicables al Director General, la CCIS comunicará, lo antes posible, a los Estados miembros el hecho de que se hayan formulado esas constataciones o recomendaciones.</u></p>
<p>37. El Director de la DSI presentará un informe anual al Director General, con copia a la CCIS, sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo.</p>	<p>37. El Director de la DSI presentará un informe anual al Director General, con copia a la CCIS, sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo.</p>
<p>38. El Director de la DSI presentará, una vez por año, una reseña a la Asamblea General de la OMPI por conducto del Comité del Programa y Presupuesto (informe anual). Se facilitará al Director General y a la CCIS un borrador del informe anual para que formulen comentarios, en su caso. En el informe anual se examinarán de manera general las actividades de supervisión llevadas a cabo durante el ejercicio en examen, además del alcance y los objetivos de tales actividades, el calendario de trabajo ejecutado y los avances en la aplicación de las recomendaciones en materia de supervisión interna. Si lo considera adecuado, el Director General podrá presentar comentarios sobre el informe anual definitivo en un informe aparte.</p>	<p>38. El Director de la DSI presentará, una vez por año, una reseña a la Asamblea General de la OMPI por conducto del Comité del Programa y Presupuesto (informe anual). Se facilitará al Director General y a la CCIS un borrador del informe anual para que formulen comentarios, en su caso. En el informe anual se examinarán de manera general las actividades de supervisión llevadas a cabo durante el ejercicio en examen, además del alcance y los objetivos de tales actividades, el calendario de trabajo ejecutado y los avances en la aplicación de las recomendaciones en materia de supervisión interna. Si lo considera adecuado, el Director General podrá presentar comentarios sobre el informe anual definitivo en un informe aparte.</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>39. En el informe anual se incluirá, entre otros asuntos, lo siguiente:</p> <p>a) la descripción de los problemas y deficiencias significativos con respecto a las actividades de la OMPI en general, o a un programa o tarea en particular, que hayan sido divulgados durante el ejercicio en examen;</p>	<p>39. En el informe anual se incluirá, entre otros asuntos, lo siguiente:</p> <p>a) la descripción de los problemas y deficiencias significativos con respecto a las actividades de la OMPI en general, o a un programa o tarea en particular, que hayan sido divulgados durante el ejercicio en examen;</p>
	<p><u>b) la descripción, así como las repercusiones financieras, de haberlas, de los casos que han sido investigados y probados y la forma en que fueron saldados, por ejemplo, si se aplicaron medidas disciplinarias, si se remitió el asunto a las autoridades nacionales encargadas de velar por la observancia de la ley, u otro tipo de medida.</u></p>
<p>b) la descripción de todas las recomendaciones de supervisión interna de alta prioridad formuladas por el Director de la DSI durante el ejercicio en examen;</p>	<p><u>bc)</u> la descripción de todas las recomendaciones de supervisión interna de alta prioridad formuladas por el Director de la DSI durante el ejercicio en examen;</p>
<p>c) la descripción de todas las recomendaciones que no hayan sido aprobadas por el Director General, junto con sus motivos para ello;</p>	<p><u>cd)</u> la descripción de todas las recomendaciones que no hayan sido aprobadas por el Director General, junto con sus <u>explicaciones</u>motivos para ello;</p>
<p>d) la enumeración de las recomendaciones de alta prioridad formuladas en informes anteriores cuyas medidas correctivas aún no hayan concluido;</p>	<p><u>de)</u> la enumeración de las recomendaciones de alta prioridad formuladas en informes anteriores cuyas medidas correctivas aún no hayan concluido;</p>
<p>e) información relativa a toda decisión de gestión significativa que, a juicio del Director de la DSI, constituya un riesgo serio para la Organización;</p>	<p><u>ef)</u> información relativa a toda decisión de gestión significativa que, a juicio del Director de la DSI, constituya un riesgo serio para la Organización;</p>
<p>f) una reseña de los casos en los que al Director de la DSI se le haya denegado el acceso a los registros, los miembros del personal o los locales de la OMPI;</p>	<p><u>fg)</u> una reseña de los casos en los que al Director de la DSI se le haya denegado el acceso a los registros, los miembros del personal o los locales de la OMPI;</p>
<p>g) un resumen del informe presentado por el Director de la DSI al Director General sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones de auditoría externa;</p>	<p><u>gh)</u> un resumen del informe presentado por el Director de la DSI al Director General sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones de auditoría externa;</p>
<p>h) además, el Director de la DSI confirmará en el informe anual la independencia con que se lleva a cabo la función de supervisión interna y formulará comentarios acerca del alcance de sus actividades y de la adecuación de los recursos a los fines previstos.</p>	<p><u>hi)</u> además, el Director de la DSI confirmará en el informe anual <u>la confirmación de</u> la independencia con que se lleva a cabo la función de supervisión interna y formulará comentarios acerca del alcance de sus actividades y de la adecuación de los recursos a los fines previstos.</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>H. RECURSOS</p> <p>40. Al presentar las propuestas de presupuesto por programas a los Estados miembros, el Director General tendrá en cuenta la necesidad de velar por la independencia operativa de la función de supervisión interna y facilitará los recursos necesarios para que el Director de la DSI pueda llevar a cabo los objetivos de su mandato. En tales propuestas se indicará claramente la consignación de los recursos financieros y humanos, con inclusión de los servicios que se presten internamente o mediante subcontratación externa, ya sea ésta última total o parcial, y en ellas se tendrá además en cuenta el asesoramiento de la CCIS.</p>	<p>H. RECURSOS</p> <p>40. Al presentar las propuestas de presupuesto por programas a los Estados miembros, el Director General tendrá en cuenta la necesidad de velar por la independencia operativa de la función de supervisión interna y facilitará los recursos necesarios para que el Director de la DSI pueda llevar a cabo los objetivos de su mandato. En tales propuestas se indicará claramente la consignación de los recursos financieros y humanos, con inclusión de los servicios que se presten internamente o mediante subcontratación externa, ya sea ésta última total o parcial, y en ellas se tendrá además en cuenta el asesoramiento de la CCIS.</p>
<p>41. El Director de la DSI velará por que la División esté constituida por miembros del personal nombrados de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal, quienes poseerán colectivamente los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para ejecutar las funciones de supervisión. Además, fomentará el constante perfeccionamiento profesional a fin de satisfacer los requisitos de la Carta.</p>	<p>41. El Director de la DSI velará por que la División esté constituida por miembros del personal nombrados de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal, quienes poseerán colectivamente los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para ejecutar las funciones de supervisión. Además, fomentará el constante perfeccionamiento profesional a fin de satisfacer los requisitos de la Carta.</p>
<p>42. La persona que ocupe el puesto de Director de la DSI deberá poseer sólidas cualificaciones y competencias en supervisión. La contratación del Director de la DSI deberá basarse en un proceso de selección internacional abierto y transparente que establecerá el Director General, en consulta con la CCIS.</p>	<p>42. La persona que ocupe el puesto de Director de la DSI deberá poseer sólidas cualificaciones y competencias en supervisión. La contratación del Director de la DSI deberá basarse en un proceso de selección internacional abierto y transparente que establecerá dirigirá el Director General, en consulta con la CCIS.</p>
<p>43. El Director de la DSI será nombrado por el Director General, previa consulta con la CCIS y la aprobación del Comité de Coordinación. Ejercerá sus funciones durante un período de seis años, no renovable. Una vez terminado ese mandato, no tendrá derecho a ser empleado posteriormente por la OMPI.</p>	<p>43. El Director de la DSI será nombrado por el Director General, previa consulta con la CCIS y tras la aprobación de la CCIS y del Comité de Coordinación. Ejercerá sus funciones durante un período de seis años, no renovable. Una vez terminado ese mandato, no tendrá derecho a ser empleado posteriormente por la OMPI. En la medida de lo posible, se tomarán las disposiciones necesarias para que el comienzo del mandato del Director de la DSI no coincida con el comienzo del mandato del nuevo Auditor Externo.</p>
<p>44. El Director de la DSI solo podrá ser destituido por motivos específicos, previa consulta con la CCIS y la aprobación del Comité de Coordinación.</p>	<p>44. El Director General podrá destituir al Director de la DSI may solo podrá ser destituido por motivos específicos y documentados, previa consulta con la CCIS y tras la aprobación de la CCIS y del Comité de Coordinación.</p>
<p>45. La evaluación de la actuación profesional del Director de la DSI correrá a cargo del Director General, tras haber recibido información de la CCIS y previa consulta con dicho órgano.</p>	<p>45. La evaluación de la actuación profesional del Director de la DSI correrá a cargo del Director General, tras haber recibido información de la CCIS y previa consulta con dicho órgano.</p>

<i>Texto de la Carta de Supervisión Interna revisado por la CCIS (22 de mayo de 2014)</i>	<i>Carta revisada de Supervisión Interna, propuesta por la CCIS, con las modificaciones del PBC (5 de septiembre de 2014)</i>
<p>J. CLÁUSULA DE REVISIÓN</p> <p>46. La Carta será revisada por el Director de la DSI y la CCIS, cada tres años o antes, si fuera necesario. Toda propuesta de modificación de la Carta se someterá al examen de la CCIS y del Director General y se presentará al Comité del Programa y Presupuesto para su aprobación.</p>	<p>J. CLÁUSULA DE REVISIÓN</p> <p>46. La Carta será revisada por el Director de la DSI y la CCIS, cada tres años o antes, si fuera necesario. Toda propuesta de modificación de la Carta que presente la Secretaría se someterá al examen de la CCIS y del Director General y se presentará al Comité del Programa y Presupuesto para su aprobación.</p>

[Fin del Anexo y del documento]